



Aprueba modificación de contrato de Prestación de Servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA y Corporación Programa Caleta Sur para la compra de meses de planes de tratamiento para **adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por ley N° 20.084** con consumo problemático de drogas y alcohol.

GENERAL PARTES
- 5 SEP 2017

RESOLUCION N° 127

SANTIAGO, 28 DE AGOSTO DE 2017

UNIDAD JURIDICA
II CRM
JEFE
06 SEP 2017

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.981, Ley de Presupuestos del sector público correspondiente al año 2017; en la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que estableció el reglamento de la ley individualizada precedentemente y sus modificaciones; en la Ley N° 20.502 que crea el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución 31, de 2 de junio de 2016, de SENDA en la Resolución Exenta N° 922 de 14 de noviembre de 2016, de SENDA; en la Resolución Exenta N° 981 de 16 de diciembre de 2016 de SENDA; en la Resolución N° 44 de 7 de febrero de 2017 de SENDA; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y en el Decreto exento N° 1680, de 26 de julio 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública;

TOMA DE RAZON
POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORA
II CONTRALORIA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO

DISTRIBUCIÓN:
1. Jefe de División Programática
2. Área de Tratamiento
3. Jefe División de Administración y Finanzas
4. Jefe Área de Tratamiento
5. Unidad de Compras y Contrataciones
6. División Jurídica
7. Unidad de gestión de planes de tratamiento
8. Área de Finanzas
9. Dirección Regional SENDA. Región Metropolitana
10. Corporación Programa Caleta Sur (Buenaventura 03906, Lo Espejo)
11. Unidad de Gestión Documental

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA
SENDA
Oficial de Partes
11 SEP 2017
TOTALMENTE TRAMITADO

S-6628/17

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.
- 2.- Que, para tales efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en el artículo 19 letra j de la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por el consumo de drogas estupefacientes o sicotrópicas y alcohol.
- 3.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol licitó públicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, bajo el ID N°662237-22-LR16, la compra de meses de planes de tratamiento para **adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por ley N° 20.084** con consumo problemático de drogas y alcohol, cuyas bases administrativas y técnicas fueron aprobadas mediante la **Resolución N° 31**, de fecha 2 de junio de 2016, de este Servicio.
- 4.- Que, mediante **Resolución Exenta N° 922 de 14 de noviembre de 2016** de este servicio, se declararon desiertas, entre otras, la línea de servicio N° 79. Con todo, siendo indispensable para este Servicio cubrir las necesidades de tratamiento correspondiente a la referida línea de servicio, se resolvió contratar con **Corporación Programa Caleta Sur** - mediante trato Directo - la compra de meses de planes de tratamiento para adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por la Ley N° 20.084 con consumo problemático de drogas y alcohol.
- 5.- Que, en virtud de lo anterior y en el marco fijado por la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol, y **Corporación Programa Caleta Sur**, suscribieron un contrato con fecha **24 de enero de 2017**, aprobado mediante **Resolución N° 44**, de fecha **7 de febrero de 2017**, de este Servicio.
- 6.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula décimo sexta del contrato originalmente celebrado, las partes han modificado el contrato celebrado, variando el número de planes de tratamiento convenidos en determinada línea de servicio.
- 7.- Que, por tanto se procede a la expedición del correspondiente acto administrativo que lo sancione, vengo en dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese la modificación de contrato de prestación de servicios celebrada con fecha 31 de julio de 2017, entre **Corporación Programa Caleta Sur** y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para la compra de meses de planes de tratamiento para **adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por ley N° 20.084** con consumo problemático de drogas y alcohol.

ARTÍCULO SEGUNDO: El **mayor gasto** que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, la modificación de

contrato de prestación de servicios que se aprueba por la presente Resolución, ascenderá a la cantidad de \$ 5.063.832.-

El monto antes indicado se financiará con cargo a los recursos consultados en la partida 05-09-01-24-03-001 del Presupuesto del año 2017.

ARTÍCULO TERCERO: Déjese constancia que **Corporación Programa Caleta Sur**, presentó el endoso N° 002, a la póliza de seguros N°0156162719, identificada en la cláusula décimo séptima del contrato originalmente suscrito, aumentando el monto caucionado hasta un monto superior al 6% del nuevo monto total del contrato.

ARTÍCULO CUARTO: El texto de la modificación contrato que se aprueba por la presente Resolución, es del tenor siguiente:

MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA Y CORPORACIÓN PROGRAMA CALETA SUR, PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA ADOLESCENTES Y JOVENES INGRESADOS AL SISTEMA PENAL POR LEY N° 20.084 CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL, PARA EL PERÍODO 2017-2018

En Santiago de Chile, a 31 de julio de 2017, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante indistintamente "El Servicio" o "SENDA", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional (s) don **Antonio Leiva Rabael**, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 2, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y **Corporación Programa Caleta Sur**, en adelante "La Entidad", representado por **Monica Bonnefoy López**, ambos domiciliados en **Buenaventura 03906, Lo Espejo**, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

SEGUNDO: Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar convenios con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

TERCERO: Dentro del contexto descrito, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250 del año 2004 del Ministerio de Hacienda, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol licitó públicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, con el ID **662237-22-LR16**, la compra de meses de planes de tratamiento para **adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por Ley N° 20.084** con consumo problemático de alcohol y drogas, cuyas bases administrativas y técnicas fueron aprobadas mediante **Resolución N° 31, de fecha 2 de junio de 2016**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Asimismo, mediante la Resolución Exenta N° 922, de 14 de noviembre de 2016, de este Servicio, se declararon desierta determinadas líneas, entre ellas la N° 79.

CUARTO: Con todo, siendo indispensable para SENDA, cubrir las necesidades de tratamiento correspondiente a la línea de servicio N° 79, se contrató con fecha 24 de enero de 2017- mediante el procedimiento de contratación directa- la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, aprobado mediante la Resolución N° 44 de 7 de febrero de 2017.

QUINTO: Conforme a la cláusula tercera del contrato antes señalado, la entidad se comprometió a realizar durante los años 2017 y 2018, la cantidad de meses de planes de tratamiento, que a continuación se detallan:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)									
Año	L.S	Región	Prestador	Establecimiento	PAI Medio Libre	PR Medio Libre	PAI Privado de Libertad	PAI Sección Juvenil	TOTAL Presupuesto Anual \$
2017	79	METROPOLITANA	Corporación Programa Caleta Sur	CENTRO DE TRATAMIENTO PARA ADOLESCENTES CALETA SUR	216	0	0	0	\$ 91.148.976
2018	79	METROPOLITANA	Corporación Programa Caleta Sur	CENTRO DE TRATAMIENTO PARA ADOLESCENTES CALETA SUR	216	0	0	0	\$ 91.148.976
TOTAL 2017					216	0	0	0	\$ 91.148.976
TOTAL 2018					216	0	0	0	\$ 91.148.976
TOTAL CONVENIO					432	0	0	0	\$ 182.297.952

SEXTO: De acuerdo a lo dispuesto en la cláusula décimo sexta del contrato celebrado, SENDA en los meses de julio de 2017, y enero y julio de 2018., evaluará el nivel de ejecución que presenten a esa fecha la entidad de los meses de planes de tratamiento contratados; y en virtud de ello se podrá modificar el contrato suscrito, ya sea disminuyendo o aumentando la cantidad de meses de planes de tratamiento originalmente asignados.

SÉPTIMO: En consideración a lo expuesto y habiéndose cumplido los presupuestos previstos para proceder a la reasignación de meses de planes de tratamiento correspondiente al mes de julio de 2017, las partes por este acto vienen a modificar el contrato celebrado, variando el número de planes de tratamiento convenidos en determinada(s) línea(s) de servicio, a partir de la suscripción del presente acto en los términos que a continuación se detallan.

Por este acto **Corporación Programa Caleta Sur**, se obliga a realizar los meses de planes de tratamiento en la forma y condiciones que se señalan en el siguiente cuadro:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)									
Año	L.S	Región	Prestador	Establecimiento	PAI Medio Libre	PR Medio Libre	PAI Privado de Libertad	PAI Sección Juvenil	TOTAL Presupuesto Anual \$
2017	79	METROPOLITANA	Corporación Programa Caleta Sur	CENTRO DE TRATAMIENTO PARA ADOLESCENTES CALETA SUR	228	0		0	\$ 96.212.808
2018	79	METROPOLITANA	Corporación Programa Caleta Sur	CENTRO DE TRATAMIENTO PARA ADOLESCENTES CALETA SUR	216	0		0	\$ 91.148.976
TOTAL 2017					228	0	0	0	\$ 96.212.808
TOTAL 2018					216	0	0	0	\$ 91.148.976
TOTAL CONVENIO					444	0	0	0	\$ 187.361.784

La distribución de los meses de planes de tratamiento y el establecimiento en que se ejecutaran los mismos se indican detalladamente en el cuadro de actividades comprometidas transcrito.

Las partes dejan constancia de que la variación en el número de meses de planes de tratamiento contratados implica un aumento del precio pactado, en el contrato de fecha 24 de enero de 2017, asciende a \$ 5.063.832.-

En consecuencia, el monto total que importará la ejecución de los meses de planes de tratamiento, a partir de la modificación efectuada, corresponde a la cantidad total de \$ 187.361.784.-

OCTAVO: La modificación de contrato que se acuerda mediante el presente instrumento regirá desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe hasta el 31 de diciembre de 2017, sin perjuicio de las revisiones que deben efectuarse según lo señalado en la cláusula décimo sexta del contrato celebrado, cuyos resultados pueden dar lugar a nuevas reasignaciones.

No obstante lo anterior, por razones de buen servicio, la variación de los meses de planes de tratamiento que han sido objeto de la presente modificación de contrato, se hará efectiva a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento.

NOVENO: Las partes declaran que en todo lo no modificado por el presente instrumento, continúan vigentes en su integridad las restantes cláusulas del contrato de compra de servicios individualizado en la cláusula cuarta de este instrumento.

DÉCIMO: La representación con la que comparece don Antonio Leiva Rabael como Director Nacional (s) del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, consta de lo dispuesto por el Decreto Exento N° 1.680, de 26 de julio de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de doña Mónica Bonnefoy López, para actuar en representación de Organización No Gubernamental de Desarrollo Programa de Atención para Drogadictos Caleta Sur, consta en Sesión Extraordinaria de Directorio, de fecha 08 de agosto de 2015, reducida a escritura pública, Repertorio N°668-2015, de fecha 3 de agosto de 2015, otorgada ante Hernán Retamal Grimberg, Notario Público de Lo Espejo.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas no estiman necesaria su inserción.

DÉCIMO PRIMERO: El presente instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno en poder de cada una de las partes.

Firman: **Monica Bonnefoy López** Representante Legal ONG de Desarrollo programa de atención para drogadictos Caleta Sur. **Antonio Leiva Rabael** Director Nacional (S) Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WWW.MERCADOPUBLICO.CL



Antonio Leiva Rabael
ANTONIO LEIVA RABAEI
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN
DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO
DE DROGAS Y ALCOHOL
(05-09-01)**

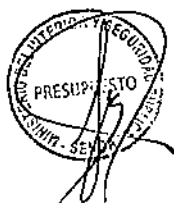
CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

**CERTIFICADO N° 760
FECHA 28-08-2017**

De acuerdo con la ley N° 20.981, del año 2017 y mediante el documento, certifico que existe disponibilidad presupuestaria para el rubro de gasto que se indica, con ello se podrá financiar el compromiso a tramitar en el presente documento adjunto.

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución
N°	127
DETALLE	Aprueba Modificación de Convenio de Prestación de Servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, Senda, y Corporación Programa Caleta Sur, para la compra de meses de planes de tratamiento para adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por ley N° 20.084 con consumo problemático de drogas y alcohol.

REFRENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.001
TIPO DE FINANCIAMIENTO	APORTE FISCAL
Presupuesto Vigente	42.937.854.000
Comprometido	41.645.359.191
Presente Documento Resolución Exenta	5.063.832
Saldo Disponible	1.287.430.809



**RITA GONZÁLEZ GÉLVEZ
JEFA DE FINANZAS**



MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA Y CORPORACIÓN PROGRAMA CALETA SUR, PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA ADOLESCENTES Y JOVENES INGRESADOS AL SISTEMA PENAL POR LEY N° 20.084 CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL, PARA EL PERIODO 2017-2018

En Santiago de Chile, a 31 de julio de 2017; entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante indistintamente "El Servicio" o "SENDA", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional (s) don **Antonio Leiva Rabael**, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 2, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y **Corporación Programa Caleta Sur**, en adelante "La Entidad", representado por **Monica Bonnefoy López**, ambos domiciliados en Buenaventura 03906, Lo Espejo, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

SEGUNDO: Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar convenios con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

TERCERO: Dentro del contexto descrito, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250 del año 2004 del Ministerio de Hacienda, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol licitó públicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, con el ID **662237-22-LR16**, la compra de meses de planes de tratamiento para **adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por Ley N° 20.084** con consumo problemático de alcohol y drogas, cuyas bases administrativas y técnicas fueron aprobadas mediante **Resolución N° 31**, de fecha **2 de junio de 2016**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Asimismo, mediante la Resolución Exenta N° 922, de 14 de noviembre de 2016, de este Servicio, se declararon desierta determinadas líneas, entre ellas la N° 79.

CUARTO: Con todo, siendo indispensable para SENDA, cubrir las necesidades de tratamiento correspondiente a la línea de servicio N° 79, se contrató con fecha 24 de enero de 2017- mediante el procedimiento de contratación directa- la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, aprobado mediante la Resolución N° 44 de 7 de febrero de 2017.

QUINTO: Conforme a la cláusula tercera del contrato antes señalado, la entidad se comprometió a realizar durante los años 2017 y 2018, la cantidad de meses de planes de tratamiento, que a continuación se detallan:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)									
Año	L.S.	Región	Prestador	Establecimiento	PAI Medio Libre	PR Medio Libre	PAI Privado de Libertad	PAI Sección Juvenil	TOTAL Presupuesto Anual \$
2017	79	METROPOLITANA	Corporación Programa Caleta Sur	CENTRO DE TRATAMIENTO PARA ADOLESCENTES CALETA SUR	216	0	0	0	\$ 91.148.976
2018	79	METROPOLITANA	Corporación Programa Caleta Sur	CENTRO DE TRATAMIENTO PARA ADOLESCENTES CALETA SUR	216	0	0	0	\$ 91.148.976
TOTAL 2017					216	0	0	0	\$ 91.148.976
TOTAL 2018					216	0	0	0	\$ 91.148.976
TOTAL CONVENIO					432	0	0	0	\$ 182.297.952

SEXTO: De acuerdo a lo dispuesto en la cláusula décimo sexta del contrato celebrado, SENDA en los meses de julio de 2017, y enero y julio de 2018., evaluará el nivel de ejecución que presenten a esa fecha la entidad de los meses de planes de tratamiento contratados; y en virtud de ello se podrá modificar el contrato suscrito, ya sea disminuyendo o aumentando la cantidad de meses de planes de tratamiento originalmente asignados.

SÉPTIMO: En consideración a lo expuesto y habiéndose cumplido los presupuestos previstos para proceder a la reasignación de meses de planes de tratamiento correspondiente al mes de julio de 2017, las partes por este acto vienen a modificar el contrato celebrado, variando el número de planes de tratamiento convenidos en determinada(s) línea(s) de servicio, a partir de la suscripción del presente acto en los términos que a continuación se detallan.

Por este acto **Corporación Programa Caleta Sur**, se obliga a realizar los meses de planes de tratamiento en la forma y condiciones que se señalan en el siguiente cuadro:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)									
Año	L.S.	Región	Prestador	Establecimiento	PAI Medio Libre	PR Medio Libre	PAI Privado de Libertad	PAI Sección Juvenil	TOTAL Presupuesto Anual \$
2017	79	METROPOLITANA	Corporación Programa Caleta Sur	CENTRO DE TRATAMIENTO PARA ADOLESCENTES CALETA SUR	228	0	0	0	\$ 96.212.808
2018	79	METROPOLITANA	Corporación Programa Caleta Sur	CENTRO DE TRATAMIENTO PARA ADOLESCENTES CALETA SUR	216	0	0	0	\$ 91.148.976
TOTAL 2017					228	0	0	0	\$ 96.212.808
TOTAL 2018					216	0	0	0	\$ 91.148.976
TOTAL CONVENIO					444	0	0	0	\$ 187.361.784

La distribución de los meses de planes de tratamiento y el establecimiento en que se ejecutaran los mismos se indican detalladamente en el cuadro de actividades comprometidas transcrito.

Las partes dejan constancia de que la variación en el número de meses de planes de tratamiento contratados implica un aumento del precio pactado, en el contrato de fecha 24 de enero de 2017, asciende a \$ 5.063.832.-

En consecuencia, el monto total que importará la ejecución de los meses de planes de tratamiento, a partir de la modificación efectuada, corresponde a la cantidad total de \$ 187.361.784.-

OCTAVO: La modificación de contrato que se acuerda mediante el presente instrumento regirá desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe hasta el 31 de diciembre de 2017, sin perjuicio de las revisiones que deben efectuarse según lo señalado en la cláusula décimo sexta del contrato celebrado, cuyos resultados pueden dar lugar a nuevas reasignaciones.

No obstante lo anterior, por razones de buen servicio, la variación de los meses de planes de tratamiento que han sido objeto de la presente modificación de contrato, se hará efectiva a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento.

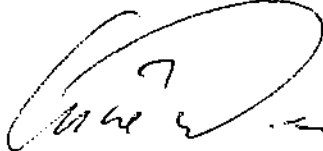
NOVENO: Las partes declaran que en todo lo no modificado por el presente instrumento, continúan vigentes en su integridad las restantes cláusulas del contrato de compra de servicios individualizado en la cláusula cuarta de este instrumento.

DÉCIMO: La representación con la que comparece don Antonio Leiva Rabael como Director Nacional (s) del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, consta de lo dispuesto por el Decreto Exento N° 1.680, de 26 de julio de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.


La personería de doña Mónica Bonnefoy López, para actuar en representación de Organización No Gubernamental de Desarrollo Programa de Atención para Drogadictos Caleta Sur, consta en Sesión Extraordinaria de Directorio, de fecha 08 de agosto de 2015, reducida a escritura pública, Repertorio N°668-2015, de fecha 3 de agosto de 2015, otorgada ante Hernán Retamal Grimberg, Notario Público de Lo Espejo.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas no estiman necesaria su inserción.

DÉCIMO PRIMERO: El presente instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno en poder de cada una de las partes.



MONICA BONNEFOY LÓPEZ ANTONIO LEIVA RABAE
REPRESENTANTE LEGAL DIRECTOR NACIONAL (S)
ONG DE DESARROLLO PROGRAMA DE ATENCIÓN PARA DROGADICTOS CALETA SUR DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL,
SENDA SENDA
REPUBLICA DE CHILE SENA





REPUBLICA DE CHILE



500140549220

**CERTIFICADO DE DIRECTORIO DE
PERSONA JURIDICA SIN FINES DE LUCRO**

Fecha Emisión 13-12-2016

DATOS PERSONA JURÍDICA

INSCRIPCIÓN : N°35029 con fecha 07-05-2013.
 NOMBRE PJ : ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO
 PROGRAMA DE ATENCION PARA DROGADICTOS CALETA SUR,
 U O.N.G. PROGRAMA CALETA SUR
 DOMICILIO : S/I
 PROVIDENCIA
 REGION METROPOLITANA
 NATURALEZA : CORPORACION/FUNDACION
 FECHA CONCESIÓN PJ : 30-11-1994
 DECRETO/RESOLUCIÓN : 01608
 ESTADO PJ : VIGENTE

DIRECTORIO

ÚLTIMA ELECCIÓN DIRECTIVA : 05-07-2013
 DURACIÓN DIRECTIVA : 5 AÑOS

CARGO	NOMBRE	R.U.N.
PRESIDENTE	MONICA LUZ BONNEFOY LOPEZ	11.227.622-K
VICE-PRESIDENTE	MARIA ANGELICA DEL CARMEN LOPEZ VILLEGAS	11.145.176-1
SECRETARIO	MARCELO ALBERTO JELDRES CARILEO	10.443.033-3
TESORERO	ANA MARIA LEON ESPINOZA	15.724.501-5
DIRECTOR	STEFANO FELICIANI	14.716.035-6
DIRECTOR	CLAUDIA MARGARITA ARANEDA PEREZ	13.268.799-4
DIRECTOR	HERNAN ENRIQUE MUÑOZ ROCA	10.820.486-9

La información de este certificado, respecto del directorio, corresponde a la última actualización comunicada con fecha 05-07-2013 y que fuera aportada por el Ministerio de Justicia o las Municipalidades del país, según sea el caso.

FECHA EMISIÓN: 13 Diciembre 2016, 12:45.

Exento de Pago
 Impreso en:
 REGIÓN :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Victor Rebolledo Salas
 Jefe de Archivo General (s)
 Incorpora Firma Electrónica
 Avanzada

indemnización de perjuicios que corresponda, de conformidad a las reglas generales del derecho común.

En todos aquellos casos en que el término anticipado de contrato se disponga por causa imputable al proveedor, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Con todo, en aquellos casos en que el término anticipado del convenio se produzca por alguna de la causal prevista en las letras a) y b), el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, antes de dictar y notificar el acto administrativo que disponga el término anticipado del contrato, podrá -atendida la gravedad de las circunstancias acontecidas- ordenar mediante resolución, que la entidad suspenda los servicios que se encuentra otorgando, caso en que este Servicio Nacional solo deberá pagar por los servicios que efectivamente se hayan alcanzado a prestar hasta esa fecha.

La entidad, cuyo contrato termine anticipadamente, deberá realizar las prestaciones adecuadas a las necesidades de las personas en tratamiento hasta la fecha decretada de término del mismo, además de realizar la derivación asistida, de cada caso, al centro de tratamiento que continuará la atención, acompañando un Informe actualizado que dé cuenta del diagnóstico, plan de intervención, estado de avance de los objetivos terapéuticos, esquema farmacológico, si corresponde, y de todos aquellos datos relevantes para el éxito de la continuidad del proceso terapéutico.

En el caso de que se produzca la suspensión de los servicios ordenada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en el marco de lo indicado en este contrato, la obligación dispuesta en el párrafo anterior deberá realizarse desde la fecha de la indicada suspensión.

Respecto del registro de las prestaciones, la entidad cuyo contrato se termine anticipadamente deberá evaluar el tipo de egreso de cada una de las personas usuarias, como alta terapéutica o derivación a otro centro, con o sin convenio según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, si la causal de término concurrese respecto de una o más líneas de servicio, pero no a la totalidad de las líneas contratadas, SENDA pondrá término parcial al convenio, respecto de aquellas líneas en que se ha materializado el incumplimiento. Una vez tramitada la resolución que disponga dicho término parcial, las partes suscribirán una modificación de convenio en que se excluyan las líneas de servicio a que se ha puesto término. En este evento, SENDA hará efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento en el porcentaje que corresponda y restituirá el saldo si lo hubiere, debiendo la entidad entregar una nueva garantía, en los mismos términos señalados en el número 7.4 de las bases de licitación, en el plazo de 30 días corridos desde la notificación de la resolución que disponga el término parcial, o que resuelva el recurso de reposición, si correspondiese. Con todo, no se cursarán pagos, hasta la entrega de una nueva garantía. La no presentación de la nueva garantía, será causal de término anticipado del contrato.

DÉCIMO NOVENO: DE LAS PERSONERÍAS

La personería de Mónica Luz Bonnetoy López para actuar en representación de Organización No Gubernamental Programa Caleta Sur, consta en la Reducción a Escritura Pública de Acta de Sesión Ordinaria de Directorio de Organización No Gubernamental Programa Caleta Sur, de fecha 3 de agosto de 2015, número de repertorio 668-2015, autorizada por el Notario Público, don Hernán José Retamal Grimberg, Notario Público Titular de San Miguel.

REPERTORIO 668-2015

JMS

REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA

* * * * *

ACTA SESIÓN ORDINARIA DE DIRECTORIO

**ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE
DESARROLLO PROGRAMA DE ATENCIÓN PARA
DROGADICTOS CALETA SUR**

* * * * *

En Lo Espejo, Santiago de Chile, a tres de agosto de dos mil quince, ante mí, **HERNÁN JOSÉ RETAMAL GRIMBERG**, Abogado, Notario Público de San Miguel, con asiento en la Comuna de Lo Espejo, y con oficio en Osa Menor número cero tres mil quinientos seis, comparece: Doña **MÓNICA LUZ BONNEFOY LÓPEZ**, chilena, cédula de identidad número once millones doscientos veintisiete mil seiscientos veintidós guión K, quien declara ser casada, asistente social, domiciliada en Buenaventura número cero tres mil novecientos seis, comuna de Lo Espejo, ciudad de Santiago, la compareciente, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula citada y expone: Que, debidamente facultada, viene en reducir acta de sesión de directorio de fecha ocho de agosto de dos mil quince, de la "Organización No Gubernamental de Desarrollo Programa de Atención

Drogadictos Caleta Sur", cuyo tenor es el siguiente: "ACTA SESION ORDINARIA DE DIRECTORIO -ocho de Junio de dos mil quince- En Santiago de Chile, a ocho de junio dos mil quince, en las oficinas centrales de la ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO PROGRAMA DE ATENCION PARA DROGADICTOS CALETA SUR ubicadas en la calle Buenaventura # cero tres mil novecientos seis, de la Comuna de Lo Espejo, se dio comienzo a la Sesión Ordinaria de su Directorio, con la asistencia de los siguientes miembros: doña Mónica Bonnefoy López, doña Angélica López Villegas, doña Claudia Araneda Pérez, doña Ana María León Espinoza, don Hernán Muñoz Roca, y don Marcelo Jeldres Carileo. Ausente don Stefano Feliciani. Preside la reunión la Presidente del Directorio, doña Mónica Bonnefoy y actúa como Secretario, el titular en el cargo don Marcelo Jeldres Carileo. Preside provisoriamente la reunión por decisión de los asistentes, y mientras se procede a la elección de los cargos, doña Angélica López Villegas, quien actúa también como secretaria ad hoc. UNO.- Elección de Directiva.- La Presidente Provisoria del Directorio, declara abierta la sesión, y señala que corresponde elegir entre los miembros del Directorio los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario. Luego de un interesante debate, los directores, por aclamación, eligen la siguiente directiva para el año dos mil quince: a) Presidenta: doña Mónica Bonnefoy López; b) Vicepresidente: doña Angélica López Villegas; c) Secretario: don Marcelo Jeldres Carileo; d) Tesorero: doña Ana María León Espinoza. Los elegidos agradecen su designación, y pasa a presidir la reunión doña Mónica Bonnefoy López. DOS.- Aprobación Acta de la sesión Anterior.- La señora Presidenta, ofrece la palabra al Secretario del Directorio quien procede a leer el acta de la sesión anterior. Finalizada la

lectura, pregunta si hay comentarios u observaciones al acta. No habiendo comentarlos ni alcances a su contenido, se da por aprobada el acta de la sesión anterior. TRES.- Otorgamiento de Poderes.- Laseñora Presidenta, señala que corresponde conferir a la Presidenta y la Vicepresidenta recién designadas, los poderes necesarios para la administración de la Corporación. Luego de un breve intercambio de opiniones, el Directorio, por la unanimidad de sus miembros presentes adoptó los siguientes acuerdos sobre la materia que los convocó, los que producirán sus efectos a contar de esta misma fecha: PRIMERO: Se acordó conferir los poderes necesarios a la Presidenta de la Corporación doña MONICA LUZ BONNEFOY LOPEZ, chilena, casada, asistente social, cédula nacional de identidad número once millones doscientos veintisiete mil seiscientos veintidós guión k, y a la Vicepresidenta doña MARIA ANGELICA DEL CARMEN LOPEZ VILLEGAS, chilena, casada, asistente social, cédula nacional de identidad número once millones ciento cuarenta y cinco mil ciento setenta y seis guión uno, ambas con domicilio en la calle Buenaventura # cero tres mil novecientos seis de la Comuna de Lo Espejo, quienes actuando separadamente e indistintamente cualquiera de ellas, y anteponiendo la razón social a su firma, podrán ejercer todas las atribuciones y deberes que señala el del Estatuto Social, en particular los de organizar y administrar las funciones operacionales de la Corporación; nombrar y despedir a los trabajadores que requiera la marcha de la Institución y responsabilizarlos por su desempeño; preocuparse de la elaboración, al término de cada ejercicio, del Balance e Inventario General y los demás estados financieros que la reglamentación vigente exige. Podrán, en general, ejecutar de la manera indicada, tod

actos de conservación y administración tendientes a la buena marcha de los negocios sociales, y sin perjuicio de sus facultades estatutarias y reglamentarias podrá además:

Uno.- colocar dinero y valores en instituciones financieras, sea en depósitos en cuenta corriente, a plazo, a la vista, libretas de ahorro o en cualquier otra forma; Dos.- girar, suscribir, cobrar, cancelar, depositar, endosar, revalidar, prorrogar, descontar, revocar, endosar translativamente, en cobranza o en garantía, y hacer protestar, cheques, letras de cambio, vales o pagarés y cualquier otro documento o instrumentos bancarios o mercantil, comercial y de financiamiento general; Tres.- cobrar y percibir cuanto se adeude a la institución, ya se trate de dinero u otra clase de bienes corporales e incorporales, muebles o inmuebles; impugnar deudas, otorgar recibos, cancelaciones y finiquitos, celebrar convenios de pago, pudiendo acordar formas, modalidades y plazos de pago, garantías y demás estipulaciones que juzgue conveniente para estos efectos; Cuatro.- pagar lo que legal y contractualmente adeude o adeudare en lo futuro la Corporación, ya sea por solución efectiva, dación en pago de bienes muebles, compensación, novación, subrogación, consignación, por cesión de créditos y/o bienes muebles, y en general extinguir obligaciones; Cinco.- celebrar contratos de trabajo, sean éstos individuales o colectivos, de prestación de servicios profesionales, modificarlos y ponerles término, sin más limitaciones que las contempladas en las leyes y reglamentos de carácter laboral; representar a la Corporación en las negociaciones colectivas; Seis.- representar a la Corporación en los bancos comerciales o de fomento, nacionales o extranjeros, estatales o particulares con las más amplias facultades que puedan necesitarse, darle instrucciones y encargarles comisiones de

confianza; Siete.- representar a la Corporación, hacer presentaciones y peticiones ante todo tipo de organismos públicos y privados, nacionales e internacionales, para el mejor cumplimiento de su cargo, en función de los objetivos sociales, y en especial firmar Convenios, contratos o acuerdos con instituciones públicas o privadas; Ocho.- abrir cuentas corrientes bancarias o mercantiles, de depósito o de crédito, depositar, girar y sobregirar en ellas, suspenderlas o cerrarlas; Nueve.- imponerse del movimiento de las cuentas corrientes, aprobar y objetar sus saldos; Diez.- dar órdenes de no pago; Once.- retirar talonarios o libretos de cheques y/o cheques sueltos; Doce.- reconocer, impugnar o rechazar sus saldos; Trece.- contratar créditos en cuenta corriente; Catorce.- contratar préstamos, sean en cuenta corriente, créditos simples, documentarios, avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuentas especiales, y otros; Quince.- arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; Dieciséis.- colocar y retirar dineros y valores, sean en moneda nacional o extranjera, en depósito, cuenta corriente, custodia o garantía y cancelar los certificados; Diecisiete.- abrir acreditivos en moneda nacional o extranjera; Dieciocho.- efectuar operaciones de cambio; Diecinueve.- tomar boletas de garantía; Veinte.- y, en general, representar a la Corporación ante los Bancos mencionados con las facultades necesarias para operar en la forma indicada en las cuentas corrientes existentes o en las nuevas que se contraten, de modo que permitan a los mandatarios el fiel y cabal cumplimiento del mandato que se les otorga. Veintiuno.- adquirir, comprar, y prometer comprar bienes inmuebles; Veintidós.- vender, permutar, ceder, gravar, y en general, realizar cualquier



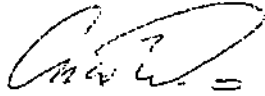
operaciones lícitas sobre bienes muebles de cualquier tipo; Veintitrés.- dar y tomar en arrendamiento, en comodato o en administración o concesión, toda clase de bienes muebles o inmuebles; Veinticuatro.- constituir y recibir en prenda bienes muebles, sean éstos corporales o incorporales y cancelarles; Veinticinco.- depositar, entregar, retirar y recibir bienes muebles y valores en custodia, en depósito, en consignación y/o en garantía; recibir bienes muebles e inmuebles en dación en pago; Veintiséis.- recibir, alzar y cancelar, y toda clase de garantías reales; alzar y cancelar prohibiciones de todo índole; Veintisiete.- ceder créditos y aceptar cesiones; Veintiocho.- celebrar contratos de seguro, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos, y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas; aprobar o impugnar según sea el caso, liquidaciones de siniestros; Veintinueve.- celebrar contratos de transporte, de comodato y de depósito; Treinta.- otorgar todas las escrituras o instrumentos públicos y privados en los cuales sea parte la Corporación; Treinta y uno.- firmar la correspondencia de la Corporación y retirar de las oficinas de correo, telégrafo, aduanas y empresas estatales o particulares de transporte terrestre, marítimo, aéreo, toda clase de correspondencia simple y certificada, paquetes postales, giros, encomiendas, reembolsos, mercaderías y giros postales, etcétera, dirigidas o consignadas a la Corporación; retirar vales vistas, cobrarlos y percibirlos; Treinta y dos.- conferir poderes especiales para fines específicos y revocarlos; Treinta y tres.- y en general, ejercer todas las facultades necesarias para la administración, desarrollo e implementación técnica de todos los programas sociales y actividades que dentro de su ámbito, la Corporación resuelva emprender. SEGUNDO: En el



ámbito judicial, se acordó facultar a MONICA LUZ BONNEFOY LOPEZ, y doña MARIA ANGELICA DEL CARMEN LOPEZ VILLEGAS ambas ya Individualizadas para que cualquiera de ellas, actuando separada e indistintamente, representen a la Corporación con las más amplias facultades ante toda clase de juicios o gestiones judiciales, ante cualquier tribunal, sea ordinario, especial, arbitral, administrativo, o de cualquiera otra clase, así intervenga la Corporación como demandante, demandada o tercera de cualquier especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra naturaleza. En el ejercicio de esta representación judicial, los mandatarios en la forma señalada tendrán todas y cada una de las facultades que enumeran los artículos sexto y séptimo del Código de Procedimiento Civil, y en especial las de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos o a los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitrajes, aprobar convenios y percibir; designar abogados patrocinantes, conferirles poder y revocarlo cuantas veces lo estime conveniente. TRES.- Reducción a Escritura Pública.- El Directorio, por la unanimidad de sus miembros acordó facultar a su Presidenta, doña Mónica Bonnefoy López para que reduzca a escritura pública el todo o parte del Acta de la presente sesión extraordinaria, según fuere necesario, sin esperar su posterior aprobación, y sirviéndole la misma de suficiente personería. Sin otros temas que tratar, se levanta la sesión. Hay firmas de: Mónica Bonnefoy, Presidente; Angélica López, Vicepresidente; Ana María León Esquivel, Tesorera; Marcelo Jeldres Carileo, Secretario; Hernán Retamal, Notario.



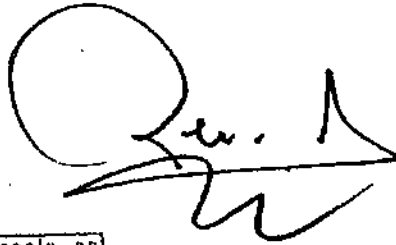
Roca, Director; Claudia Araneda Pérez, Directora." Así consta en el acta que rola en el libro respectivo de fojas cuarenta a fojas cuarenta y cinco, la que he tenido a la vista he devuelto a la compareciente, conforme.- En comprobante y previa lectura ratifica y firma la compareciente.- Anotada en el Repertorio de escrituras públicas con fecha de hoy.- Se da copia.- Doy fe.-



MÓNICA LUZ BONNEFOY LÓPEZ

C.I. Nº 14227-622-K.

REPERTORIO 668-2015



La presente copia es
testimonio fiel de su Matriz
03 AGO 2015
HERNAN ESTAMAL GRIMBERG
NOTARIO PÚBLICO EN ESPEJO





RECEPCIÓN DE GARANTÍA

FORMULARIO RECEPCIÓN DE GARANTÍA	
ID Licitación	662237-22-LR16
Nombre Adquisición	Talleramiento para adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal.
Línea de Producto o Servicio	Nº 70
Fecha Recepción	25-08-2017
Hora Recepción	15:42
Región	Metropolitana
Tipo Garantía	<input type="checkbox"/> Seriedad de la Oferta <input checked="" type="checkbox"/> Fiel Cumplimiento Proceso Compra <input type="checkbox"/> Fiel Cumplimiento Colaboración Financiera
DATOS DOCUMENTO	
Nº Documento	0156162718
Banco / Cía. Seguros	HDI Seguros
Monto	427 UF
DATOS TOMADOR	
Nombre / Institución	Corporación Programa Cateo Sur
RUT	1596.000-9
Dirección	Buena Ventura 63906
Teléfono	225646617
Correo Electrónico	Admcateosur@gmail.com
DATOS DE PERSONA QUE ENTREGA	
Nombre	Paula Loyola López
RUT	16.932.029-2
Firma	<i>Firma</i>



15:42

FIRMA Y TIMBRE UNIDAD DE GESTIÓN DOCUMENTAL

Endoso N° 002 a POLIZA N° 115616749

MONEDA: UF RAMO: MAC GARANTIA: ORIGINAL SANTIAGO: EMISION: 23-08-2017

ASEGURADO : SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y REHABILITACION DEL CONSUMO DE RUT :
61980170-9
DIRECCION : AGUSTINAS 1235 PISO 6, SANTIAGO
COMUNA : FONO : 5100800
CIUDAD : SANTIAGO

CORREDOR :: ACOR CORREDORES DE SEGUROS LTDA. RUT: 76070930-1 PROPUESTA : 162719

FECHA DE VIGENCIA
Desde las 12 hrs. del : 01-enero-2017 Hasta las 12 hrs. del : 15-abril-2019

Beneficiario : SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y REHABILIT 61980170-9
Cambio Efectuados :

1) Modifica Cobertura Item 001 como se Indica, A contar del: 23-08-2017
Por AUMENTA MONTO ASEGURADO

Cobertura	M. Asegurado	Prima Neta
GARANTIA FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO PUBLIC	11.00	1.00
Total Neto :		1.00
P.AFECTA: 1.00 P.EXENTA: 0.00 IVA: 0.19 P.TOTAL: 1.19		

MOTIVO :

MEDIANTE EL PRESENTE ENDOSO, SE DEJA CONSTANCIA QUE SE AUMENTA EL MONTO ASEGURADO EN UF 11 PARA QUEDAR VIGENTE EN UF 427

* RIGEN MISMOS TERMINOS Y CONDICIONES ESTIPULADOS EN POLIZA .-

Documentacion Endoso

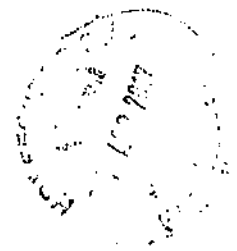
Modificacion Forma de Pago

Se modifica la forma de pago de la siguiente Forma

1) Situacion Antes del Endoso

Cuotas Pendientes	Valor	Fecha
-------------------	-------	-------

2) Situacion Despues del Endoso



Endoso N° 002 POLIZA N° 0156162719

MONEDA: UF RAMO: MAG. GARANTIA ORIGEN: SANTIAGO EMISION: 21/08/17

Cuotas Pendientes	Valor Vigente	Fecha
01	1.19	07/10/2017
Total Pendiente :		1.19

Nota: Recalculo de la cuota despues del endoso incluye intereses correspondiente al movimeiento del endoso

Fin de las declaraciones.

NNN



APODERADO



*** Fin ***

Folio de verificación:7979822